



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 152 /2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0004260, Ent. N° 3219/2021)

VISTO: el Oficio N° 460/21 de fecha 09/09/2021, remitido por la Junta Departamental de Tacuarembó relacionado con la venia otorgada a la Intendencia para enajenar por título de compraventa y modo tradición del Complejo Habitacional RC – 14, integrado por los inmuebles empadronados con los números P/1098/A/101 al P/1098/B/302 de la ciudad de Paso de los Toros;

RESULTANDO: 1) que la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paso de los Toros, por nota del 12/02/2021, informó que:

- 1.1) Con fecha 20/10/1980 el Sr. Feliciano Desiderio Antúnez enajenó por título compraventa y modo tradición a la Intendencia de Tacuarembó el inmueble empadronado con el número 1098 localizado en Paso de los Toros;
- 1.2) En el año 1985 la Intendencia de Tacuarembó procedió a realizar plano de mensura y división en régimen de propiedad Horizontal de acuerdo a la ley 10.751 del padrón 1098. Del mismo surgieron un total de 18 padrones individuales señalados en el Block A del 1098/A/101 al 1098/A/304 y en el Block B del 1098/B/101 al 1098/B302;
- 1.3) Con fecha 21/09/1995, por Resolución N° 718, el Intendente Municipal promulgó el Decreto N° 19 de la Junta Departamental de fecha 07/09/1995, quedando firme la autorización de la Junta de fecha 07/09/1995, por la cual autorizó a la Intendencia a enajenar en favor del B.H.U. el padrón 1098 sito en la ciudad de Paso de los Toros;
- 1.4) Las 18 unidades habitacionales fueron adjudicadas por el BHU en el año 1984 a diferentes promitentes compradores por un total de UR 50.219;



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.5) Con fecha 23/11/2020, la Agencia Nacional de Vivienda solicitó gestionar una nueva anuencia en favor de los promitentes compradores al no considerar que la otorgada en 1995 solo era válida para enajenar al BHU;

2) que el Alcalde del Municipio de Paso de los Toros, con fecha 21/04/2021, informó a la Intendencia respecto de la necesidad de recabar la anuencia de la Junta para enajenar el complejo RC 14P1098/ A 101 al P1098 B 302;

3) que el Ejecutivo Departamental, con fecha 21/07/2021, solicitó a la Junta la anuencia de referencia,

4) que la Junta Departamental, por Resolución R.28/2021 adoptada en la Sesión del 26/08/2021, con el voto conforme de los 29 ediles presentes en Sala, dispuso conceder a la Intendencia la anuencia para enajenar, por título compraventa y modo tradición a los promitentes compradores de los diferentes convenios suscritos oportunamente entre la Intendencia Departamental de Tacuarembó y el Banco Hipotecario del Uruguay, convenios que se encuentran regulados en los Fideicomisos con la Agencia Nacional de Vivienda, los inmuebles empadronados con los Nros P/1098/A/101 al P/1098/B/302, situados todos en la localidad catastral de Paso de los Toros, ad referéndum de la intervención del Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la situación planteada está comprendida en lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 9.515 que autoriza la enajenación de cualquier bien departamental, previa autorización de dos tercios de votos de integrantes de la Junta Departamental;

2) que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 numeral 15 de la Ley N° 9.515;

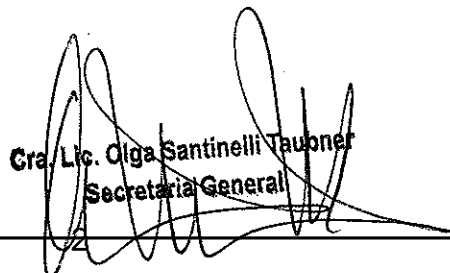
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones;

2) Devolver las actuaciones.

BA


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General